Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 110014189011-2022-00990-00

Revisada la documental aportada, el despacho resuelve:

Dado que la demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por **RUBEN ORLANDO CHACÓN GIRALDO** contra **DIEGO FERNANDO SABOGAL ROMERO**.

En consecuencia, Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda, y córrasele traslado por el término de diez (10). Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.

Tramítese por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Reconocer personería para actuar a la doctora **ANDREA JIMÉNEZ RUBIANO** en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.**090**
Fijado hoy **4 de octubre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

VG